

Ley N.º. 4042.

Declarando institución nacional, al Aereo-Club del Perú.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso de la República Peruana, ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Declárase que el Aereo-Club del Perú es una institución nacional, de utilidad pública, reconociéndosele personalidad jurídica como asociación legalmente constituida.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

MARIANO H. CORNEJO.—Presidente del Senado.

JUAN DE D. SALAZAR Y OYARZÁBAL.—Presidente de la Cámara de Diputados.

I. Alberto Franco E.—Secretario del Senado.

J. A. Núñez Chávez.—Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. Velarde Alvarez.

*

* *